

SUBVENCIONES XUNTA DE GALICIA 2022



SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y BONO CONSOLIDA. (TR802L)

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

El programa tiene como finalidad apoyar la transformación digital, la mejora de la eficiencia energética, y contribuir al impulso de la actividad económica, incrementando competitividad y manteniendo empleos de calidad.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y condiciones para la obtención del incentivo.

Se podrán acoger a la subvención:

- Sociedades cooperativas.
- Sociedades laborales.
- Empresas de inserción.
- Centros especiales de empleo.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritas en los registros administrativos.
- b) Haber presentado las cuentas anuales del último año en el Registro Mercantil, en el Registro de Cooperativas o en el Registro de Fundaciones, según corresponda a su forma jurídica. En el caso de centros especiales de empleo que tengan forma jurídica de asociación, deberán haber aprobado el balance y cuenta de resultados por su asamblea general.
- c) Acreditar una antigüedad de 42 meses en la fecha de solicitud.
- d) Tener capacidad administrativa, financiera y operativa.
- e) Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) No haber sido sancionadas mediante resolución firme.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.

- 1. Equipamiento informático.
- 2. Adquisición y desarrollo de software y páginas web.
- 3. Marketing, comunicación o relanzamiento comercial.
- 4. Mejora en la eficiencia energética.
- 5. Adquisición de equipamiento.
- 6. Reforma del local de negocio.
- 7. Mobiliario.
- 8. Obtención de certificaciones de calidad.
- 9. Creación y desarrollo de la imagen corporativa de la entidad.
- 10. Plan de protección de datos.

Los servicios descritos en los apartados 3, 8, 9 y 10 deberán estar implantados en el período de ejecución.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será equivalente al 80 % del coste total de los gastos subvencionables.

Límites:

- 3.000 € para cada uno de los gastos incluidos en los conceptos 3, 8, 9 y 10 del artículo 6.
- Máximo 20.000 € por cada entidad solicitante.

En caso de que se solicite una cuantía superior, se concederá de acuerdo con el orden de prelación establecido en el artículo 6 de esta orden.

PLAZOS:

- Solicitud: 30 Junio a 30 Septiembre 2022 o fin de crédito.
- Ejecución de acciones: 01 Noviembre 2021 a 31 Octubre 2022.
- Justificación: Máximo 10 Noviembre de 2022.

